

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Ejecutiva Regional N° 296

Callao, 26 OCT. 2022

#### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva N° 322, de fecha 14 de agosto de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2019, de fecha 07 de marzo de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2019, de fecha 22 de julio de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2019, de fecha 01 de octubre de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2020, de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020, de fecha 26 de mayo de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2021, de fecha 30 de junio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2021, de fecha 05 de julio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021, de fecha 14 de julio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021, de fecha 28 de octubre de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2022, de fecha 13 de mayo de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2022, de fecha 06 de octubre de 2022; el Memorando N° 000177-2022-GRC/GR, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Gobernación Regional; el Informe N° 001392-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de octubre de 2022; el Proveído N° 001037-2022-GRC/GR, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Gobernación Regional; el Informe N° 001399-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente los principios de debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia, simplicidad y ejercicio legítimo del poder, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA FERRER ARANDA RIEGA  
EDUCACIÓN JURÍDICA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 032 Fecha:

Que, el artículo 72° del citado Texto Único Ordenado, establece que: **"72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."**

Que, el artículo 78° del mencionado Texto Único Ordenado, establece que es procedente la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, en el artículo 85° se establece que: **"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."**



En ese sentido, la delegación de competencias, se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;



Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó a sus órganos y unidades orgánicas dependientes, diversas facultades bajo los alcances normativos vigentes a la fecha de su emisión, con la finalidad de fortalecer los sistemas administrativos y facilitar el desarrollo de los procesos y procedimientos que las normas de la materia determinen; posterior a ello, se han efectuado diversos resolutivos que modificaron la mencionada Resolución Ejecutiva y otros que delegaron facultades de manera particular, atendiendo a la necesidad de cumplir con las funciones de la entidad con mayor celeridad y dar fluidez al sistema de gestión administrativa, de los cuales algunos se encuentran surtiendo efectos válidamente en tanto otros se encuentran desfasados con la normativa vigente a la fecha;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado con fecha 13 de marzo de 2019. Sumado a esto, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, vigente desde el día 30 de enero de 2019 siendo modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF. Posteriormente con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejo Regional, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La**

**declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada.” En ese sentido el Titular de la Entidad puede delegar las facultades conferidas por la normativa de Contrataciones del Estado, respetando las precisiones y excepciones que las mismas normas de la materia establezcan;**

**Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; este último dispone en el numeral 9.1 del artículo 9° que el OR en el caso de los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en el numeral 9.2 del artículo 9° establece que la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando sean declarados viables puede ser objeto de delegación;**



**Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que, el titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;**



**Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 y modificatorias, señala que: "14.6 El Titular de la Entidad o a quien este delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la DTRI. 14.7 El Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora.”;**



**Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;**

**Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305 - quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;**

**Que, el artículo 21° de la citada Ley Orgánica, modificado por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Gobierno Regional; entre otras, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales; de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIC ANDRADA RIEGA  
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 03 Fecha:

bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional y las demás que señale la Ley;

Que, estando la situación planteada, a fin de no tener indistintos actos administrativos delegando facultades, la Gobernación Regional solicita opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de acoplar las facultades delegadas desde la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, hasta la actualidad, en un proyecto de Resolución Ejecutiva Regional y la viabilidad de su emisión teniendo en cuenta las formalidades correspondientes;



Que, mediante Informe N° 001392-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y de la normativa vigente citada en el presente informe; considera viable la emisión del acto administrativo que consolide, reorganice y actualice las delegaciones de facultades efectuadas por el Gobernador Regional del Callao desde la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 hasta la actualidad, con la finalidad de dinamizar, viabilizar y garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad;



Que, en concordancia con lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y de la normativa vigente citada precedentemente y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional del Callao, la misma que acude a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita cumplir con las funciones de Gobernación Regional así como con la programación de las metas institucionales, resulta necesario la emisión del acto administrativo que acople, reorganice y actualice las delegaciones de facultades, atribuciones y funciones asignadas por el Titular del Pliego para reforzar la capacidad de gestión de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao; así como, su mejor ubicación y manejo.



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el **GERENTE GENERAL REGIONAL** de realizar las siguientes acciones:

1. Designar a los integrantes del Gobierno Regional del Callao ante las Comisiones de Cooperación Técnica Internacional de Carácter Multisectorial de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
2. Aprobar las medidas de racionalidad del Gasto Público para el correspondiente año Fiscal.
3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna y general vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.
4. Autorizar los viajes que en comisión de servicios realicen los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional del Callao, previo informe técnico sustentatorio de la Oficina de Recursos Humanos.

5. Aprobar políticas y procedimientos relacionados con los procesos de estandarización de la Gestión Administrativa y del Medio Ambiente.
6. Aprobar y modificar el Plan de Medios y el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao.
7. Suscribir los estados financieros y presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República previa visación de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Contabilidad.
8. Suscribir cartas notariales para los casos que el Gobierno Regional del Callao se dirija a personas naturales y/o jurídicas con relación a la implementación de las recomendaciones de las acciones de auditoría que el Órgano de Control Institucional efectuó o haya efectuado.
9. Aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obra, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección de conformidad con las normas de contratación del Estado vigentes.
11. Cancelar los procedimientos de selección de conformidad con las normas de contrataciones del Estado vigentes.
12. Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley.
13. Designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
2. Designar los Comités de Selección que correspondan para los diferentes procedimientos de selección, convocados de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
3. Aprobar las bases de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, realizados al amparo de las normas de contratación del Estado vigentes.
4. Aprobar las bases derivadas del procedimiento de selección de contratación directa de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
5. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Contrataciones Directas realizados de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
6. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el monto máximo permitido por las normas de contratación del Estado vigentes.
7. Autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
8. Autorizar prestaciones adicionales en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
9. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el monto máximo permitido las normas de contratación del Estado vigentes.



10. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios de conformidad con lo establecido por las normas de contratación del Estado vigentes.
11. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes.
12. Autorizar el pago de valorizaciones de mayores metrados al amparo de las normas de contratación del Estado.
13. Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado cumpliendo lo establecido en las normas de contratación del Estado.
14. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.
15. Aprobar la extensión del plazo de supervisión de conformidad a las normas de contratación del Estado.
16. Dejar sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, respecto, al procedimiento para las contrataciones directas, cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato de conformidad a las normas de contratación del Estado.
17. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el monto máximo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
18. Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios, de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la autoridad competente vigentes.
19. Hacer de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE los hechos producidos por los participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a las normas de contrataciones del Estado.
20. Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculados a la temática de las contrataciones estatales.
21. Suscribir las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
22. Suscribir los términos de referencia, contratos de locación de servicios, adendas, prórrogas, renovaciones y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencia al Sector Público.
23. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que se originen en la unidad ejecutora del Gobierno Regional del Callao.
24. Suscribir los contratos de naturaleza civil conforme a la normatividad vigente.
25. Aprobar las devoluciones por pago en exceso o indebido de impuestos de Aduanas a las personas jurídicas o naturales.
26. Aprobar el reconocimiento de crédito devengado y autorizar el pago.
27. Aprobar las devoluciones por pagos de multas descontadas indebidamente contratistas o proveedores.
28. Otorgar y nivelar las pensiones generadas y que correspondan al Decreto Ley N° 20530.
29. Disponer la ejecución de retenciones judiciales.
30. Suscribir los contratos laborales; así como, disponer y emitir los actos referidos a la contratación de personal, distintos a los que se encuentren sujetos a la normativa correspondiente a la Contratación Administrativa de Servicios CAS, dando cuenta de ello a la Gobernación Regional y a la Gerencia General Regional.
31. Ejercer la representación legal del Gobierno Regional del Callao, suscribiendo y tramitando todo tipo de procedimiento administrativo, tributario y registral ante la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional-ONP Y ante las Municipalidades Provinciales y Distritales y cualquier otro Organismo del Estado.



32. Autorizar el pago de incentivos por reforzamiento institucional.
33. Autorizar el pago de remuneraciones devengadas y pensiones devengadas.
34. Suscribir los contratos de auditorías externas.
35. Suscribir los contratos bancarios y financieros que celebre la entidad.
36. Suscribir los contratos de locación de servicios o servicios no personales que celebre la Entidad con personas naturales.
37. Suscribir los contratos de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.
38. Ejercer la representación legal del Gobierno Regional del Callao ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.



**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 47.2 de artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. Aprobar la asignación de recursos para aquellas propuestas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para el caso de ejecución y consultoría de obras, de conformidad con las normas de contrataciones del Estado vigentes.
3. Las funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, como delegables.



**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; GERENTE REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA; GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y EN EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalentes, relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados.
2. Aprobar liquidaciones, ejecuciones, supervisiones, tanto de obra, como de Proyectos de Inversión e inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados.
3. Aprobar las valorizaciones de obra de los Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, que como Unidad Ejecutora de Inversiones intervenga.

**ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR** en el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Suscribir los Contratos de Concesión de diferente naturaleza, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Expedir y suscribir contratos, minutas, resoluciones correspondientes a los predios agrarios de propiedad del Gobierno Regional del Callao; asimismo, suscribir las respectivas escrituras públicas, aclarar, subsanar cualquier observación que genera la misma ante cualquier entidad pública y/o privada, presentar cualquier clase de recursos administrativos; correspondiendo dicha delegación exclusivamente a los predios de propiedad agraria del Parque Porcino.



3. Suscribir los convenios de conservación, inversión y producción acuícola de las concesiones acuícolas otorgadas por el Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR en el JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Aprobar las solicitudes de inscripción y/o renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD del Gobierno Regional del Callao, previa opinión técnica favorable.
2. Aprobar los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo a ejecutarse en jurisdicción del Gobierno Regional del Callao previa opinión técnica favorable.
3. Aprobar las donaciones de cooperación técnica internacional cuando provengan de propia iniciativa de cualquier fuente cooperante u organismo gubernamental, previa opinión técnica favorable que contenga el análisis costo beneficio, dando cuenta de ello a la Gobernación Regional y la Gerencia General.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELEGAR en el JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS bajo responsabilidad y previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Aplicar amonestaciones escritas a propuesta del jefe inmediato, o por conocimiento directo de la falta de sujeción a los procedimientos de acuerdo a Ley.
2. Disponer el traslado o reubicación de personal dentro del Gobierno Regional del Callao, por necesidad de servicio o por disposición superior.
3. Aprobar el rol de vacaciones.
4. Otorgar licencias por capacitaciones.
5. Otorgar licencia por gravedad.
6. Otorgar licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento del familiar directo.
7. Otorgar vacaciones de acuerdo al rol anual que apruebe su Despacho, pudiendo modificarlo por causa justificada.
8. Otorgar Subsidio por fallecimiento.
9. Otorgar Subsidio por Gasto de Sepelio.
10. Otorgar licencia por enfermedad.
11. Otorgar licencia sin goce de haber por motivos personales.
12. Suscribir en representación de la Entidad los Convenios de Modalidades Formativas Laborales.
13. Aprobar y suscribir contratos al amparo de la normativa correspondiente a la Contratación Administrativa de Servicios -CAS. Asimismo, podrá suscribir adendas a los citados contratos o los documentos que correspondan, siguiendo el procedimiento establecido en las directivas internas y en la normatividad vigente.



**ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGAR en el JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Elaborar y suscribir minutas y escrituras públicas, resoluciones correspondientes, subsanar cualquier observación que generen las mismas ante cualquier entidad pública y/o privada, presentar cualquier clase de recursos administrativos; correspondiendo la presente delegación exclusivamente a los lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.
2. Suscribir las minutas de transferencia por adjudicación a título oneroso de los lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y su respectiva escritura pública, para su inscripción en el Registro de Predios.
3. Suscribir las minutas de levantamiento de hipoteca de los lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y su respectiva escritura pública, para su inscripción en el Registro de Predios.



4. Suscribir los instrumentos correspondientes a fin de subsanar las observaciones o tachas efectuadas por el Registro de Predios, cuando se encuentre pendiente la inscripción del Contrato de Adjudicación.
5. Suscribir contratos, minutas y escrituras públicas de adjudicación y levantamiento de hipotecas, correspondientes a los bienes inmuebles y predios de naturaleza urbana y eriaza de propiedad del Gobierno Regional del Callao. Asimismo, cuando se encuentre pendiente la Inscripción Registral de diversos actos relacionados con dichos bienes y existan títulos de propiedad observados o tachados por el Registro de Predios, podrá otorgar las subsanaciones respectivas a efectos de lograr su inscripción, mediante documento idóneo que constituya título inscribible, dando cuenta a la Gobernación Regional del Callao

**ARTÍCULO NOVENO.- DELEGAR** en el JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Suscribir los contratos referidos a bienes, servicios y consultorías cuyo monto de contratación sea igual o menos a 8 IUT o los límites que establezcan las normas de la materia para el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones, vigentes.
2. Otorgar constancias de prestación en el caso de bienes, servicios y consultorías en general.
3. Otorgar constancias de ejecución de obras y servicios de consultorías de obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DELEGAR** a la SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar las Resoluciones Ejecutivas Regionales para las designaciones, conclusiones y encargaturas de servidores de confianza de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional del Callao, solicitadas por el Gobernador Regional y mantener su registro actualizado.
2. Gestionar la suscripción de proyectos de Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales, elaborados por las áreas especializadas, para la suscripción conjuntamente con el Gobernador Regional.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DELEGAR** en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, según corresponda a cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo la modalidad de encargo siguientes:
  - i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante de manera temporal y hasta la designación del titular.
  - ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

Se encuentran exceptuados de la presente delegación la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y los casos determinados por Ley.
2. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que se originen en dichas unidades ejecutoras.
3. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal previamente a las opiniones favorables correspondientes en el marco de las normas de la materia vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA FERRAZ VILLANEDA RIEGA  
FEDERACION PERUANA DE ABOGADOS  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 032 Fecha:

efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Los servidores titulares de las facultades delegadas en la presente Resolución, deberá de informar bimestralmente sobre su uso y ejecución a la Gobernación Regional, bajo responsabilidad, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- **DEROGAR**, a partir de la fecha, por las consideraciones expuestas, la Resolución Ejecutiva N° 322, de fecha 14 de agosto de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2019, de fecha 07 de marzo de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2019, de fecha 22 de julio de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2019, de fecha 01 de octubre de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2020, de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020, de fecha 26 de mayo de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2021, de fecha 30 de junio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2021, de fecha 05 de julio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021, de fecha 14 de julio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021, de fecha 28 de octubre de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2022, de fecha 13 de mayo de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2022, de fecha 06 de octubre de 2022; y, todas las demás resoluciones en las que se deleguen facultades y que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a todas las unidades orgánicas, jefaturas y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR